

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A INICIAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO DE BUDAPEST, A EFECTO DE GARANTIZAR MAYORES INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA HACER FRENTE A LOS DELITOS CIBERNÉTICOS.

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el ámbito de sus competencias, inicie los trabajos necesarios para la adhesión de México al Convenio de Budapest a efecto de garantizar mayores instrumentos jurídicos para hacer frente a los delitos cibernéticos.

El Diputado Jesús Valencia Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la sociedad moderna el vertiginoso desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC's) trajo consigo cambios en los hábitos de las personas, generando y aportando grandes beneficios, pero también costos y riesgos como consecuencia del avance informático en la sociedad.

A partir del uso masivo de herramientas basadas en las TIC's como la telefonía celular, el internet y las redes sociales, cada vez es más notoria su influencia en la convivencia entre las personas, el acceso a la información y los vínculos entre ciudadanos. La penetración social que la TIC ha tenido en México alcanza tendencias mundiales, lo cual es innegable.

En México, según datos del INEGI, en abril de 2014, se registraron 47.4 millones de personas de seis años o más en el país usuarias de los servicios que ofrece Internet, que representan aproximadamente el 44.4% de esta población, con base en el Módulo sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares 2014 (MODUTIH 2014), mostrando una tasa anual de crecimiento de 12.5%, en el periodo del 2006 al 2014.

Para el segundo trimestre de 2015, el 57.4 por ciento de la población de seis años o más en México, se declaró usuaria de Internet, equivalente a 62.4 millones de personas.

Éste acelerado crecimiento en el uso de las tecnologías de la información conlleva también, de manera lamentable un gran riesgo para quienes navegan en la red.

Bajo esa lógica, México ocupa el último lugar en materia de ciberseguridad de la lista de países miembros de la OCDE, el cual según cálculos de la Organización de Estados Americanos (OEA), alcanzó un impacto en México tasado en 3,000 millones de dólares, en el 2014.

En consecuencia, los delitos realizados a través de una computadora o dispositivo informático, conocidos también como delitos informáticos o ciberdelincuencia, han estado en constante crecimiento y transformación.

El delito informático se puede definir como toda aquella conducta ilícita susceptible de ser sancionada por el derecho penal, consistente en el uso indebido de cualquier medio informático.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico lo define como cualquier conducta, no ética o no autorizada, que involucra el procesamiento automático de datos y/o la transmisión de datos; distribución de códigos maliciosos, robo de información, distribución y almacenamiento de pornografía infantil, acoso, extorsión, estafas comerciales y bancarias son algunas de las actividades que actos delictivos cometidos utilizando medios informáticos. La rapidez de la difusión, el anonimato, la comodidad y la amplitud de alcance no sólo nacional, sino mundial que facilitan las nuevas tecnologías, hacen que los delincuentes aprovechen las mismas para llevar a cabo diversas actividades delictivas.

El espectacular desarrollo de la tecnología informática ha abierto las puertas a nuevas posibilidades de delincuencia antes impensables. La manipulación fraudulenta de los ordenadores con ánimo de lucro, la destrucción de programas o datos y el acceso y la utilización indebida de la información que puede afectar la esfera de la privacidad, son algunos de los procedimientos relacionados con el procesamiento electrónico de datos mediante los cuales es posible obtener grandes beneficios económicos o causar importantes daños materiales o morales. Pero no sólo la cuantía de los perjuicios así ocasionados es a menudo infinitamente superior a la que es usual en la delincuencia tradicional, sino que también son mucho más elevadas las posibilidades de que no lleguen a descubrirse. Se trata de una delincuencia de especialistas capaces muchas veces de borrar toda huella de los hechos.

Ante ello y toda vez que los delitos cibernéticos por su misma naturaleza no conocen fronteras físicas ni barreras que impidan su proliferación, la comunidad internacional se ha preocupado para establecer mecanismos de coordinación para hacer frente a éste flagelo, tales como el Convenio de Budapest contra la Ciberdelincuencia, el cual se origina toda vez que “es necesario para prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos, garantizando la tipificación como delito de dichos actos”.

Más aún, se trata del primer tratado internacional, creado por el Consejo de Europa en 2001, cuyo objetivo es enfrentar los delitos informáticos a través de la “armonización” de leyes y una mayor cooperación entre los países miembro.

En vista de lo anterior se hace necesario que México signe ese Convenio a efecto de tener los mecanismos jurídicos necesarios que le permitan cubrir las deficiencias que en materia de delitos cibernéticos se tienen hoy en nuestra legislación.

Es decir, de aprobarse el exhorto que hoy les propongo, permitirá coadyuvar en la ampliación del marco jurídico mexicano en la materia, pues de acuerdo a lo mencionado en diversas notas periodísticas y con base en lo establecido por la OCDE México ocupa el último lugar en materia de ciberseguridad, pues va rezagado en la tipificación de delitos informáticos y no cuenta con recursos humanos preparados (agentes del MP, policías investigadores y jueces conocedores) para hacer frente a fraudes electrónicos, clonación de tarjetas, robo de base de datos, bloqueo de portales o jaqueo de cuentas de correo, entre otros ilícitos de este tipo, lo cual posibilita también la comisión de delitos tan aberrantes como el de la pornografía infantil, grooming o sexting, por mencionar algunos, lo cual pone en riesgo también el principio del interés superior de la niñez, del cual nuestro país ha establecido diversos mecanismos jurídicos para su implementación y cumplimiento.

Para ello, obviamente se requiere la intervención y voluntad de la Secretaría de Relaciones Exteriores en su carácter de ente encargado de conducir la política exterior de México y facultada para intervenir en toda clase de tratados, convenciones y acuerdos que deba de signar nuestro país, como lo es éste Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el ámbito de sus competencias, inicie los trabajos necesarios para la adhesión de México al Convenio de Budapest a efecto de garantizar mayores instrumentos jurídicos para hacer frente a los delitos cibernéticos.

Sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 30 de mayo de 2017.

Suscribe,

Dip. Jesús Salvador Valencia Guzmán

Estadísticas a propósito del Día Mundial del Internet, INEGI,
http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/internet2016_0.pdf

http://eleconomista.com.mx/tecnociencia/2016/12/27/politica-ciberseguridad-mexico-camino-sinuoso?utm_source=Bolet%C3%ADn%20AMEDI&utm_campaign=415fad78dc-

[EMAIL_CAMPAIGN_2016_11_04&utm_medium=email&utm_term=0_d2ee7c4b8c-415fad78dc-92871174](#), consultado el 5 de abril de 2017.

Estrada Garavilla, Miguel, en: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_32.pdf, consultado el 5 de abril de 2017.

Ídem, pág. 2.

Convenio sobre la Ciberdelincuencia, Budapest, 23.XI.2001, pág. 2

<http://www.excelsior.com.mx/hacker/2016/12/07/1132670>

Valdés Téllez, Julio Alejandro, http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_090.html